

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-

**ACUERDO INTERNO NÚMERO 29-2014**  
**Guatemala, 24 de abril de 2014**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL  
COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN  
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS –COPREDEH-**

En ejercicio de la función que le confieren los artículos 29 de la Ley de Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República y artículo 25, numeral 3 de su reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo número 111, de fecha 20 de agosto de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Acuerdo Gubernativo número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, publicado el 8 de agosto de 1,991, modificado por los siguientes Acuerdos Gubernativos números 549-91, publicado el 20 de agosto de 1,991; 404-92 publicado el 9 de junio de 1,992; 222-94, publicado el 17 de mayo de 1,994; y 162-95 publicado el 20 de abril de 1,995. Se crea la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, establece las responsabilidades en el ámbito administrativo dentro del cual la comisión apoyará la función ejecutiva del Estado, para lo cual debe emitirse su Reglamento Orgánico Interno;

**CONSIDERANDO:**

Que con base al Acuerdo Interno número 61-2012 de fecha 8 de Octubre de 2012, se aprobó el Reglamento Orgánico Interno de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos-COPREDEH-, por medio del cual se aprobó la estructura administrativa a nivel de Direcciones; estipulando en su Artículo 13 que la Comisión podrá crear o suprimir unidades de servicios o secciones, que sean necesarias, cuando las condiciones de la institución lo requieran;

**CONSIDERANDO:**

Que derivado del Acuerdo Gubernativo Número 260-2013 de fecha 27 de junio de 2013, por medio del cual se aprueba la implementación de las unidades de género en los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo, en el segundo párrafo el Artículo 1 establece que, las otras dependencias de dicho Organismo que por su naturaleza tengan injerencia en tema sobre la materia, también deben implementar y organizar dentro de su estructura organizativa adscrita al despacho superior una Unidad de Género, la cual deberá ser el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-

**POR TANTO:**

Con base a la necesidad de institucionalizar el precepto legal anteriormente expuesto y en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y en cumplimiento de las demás normas legales aplicables.

**ACUERDA:**

**LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA COMISIÓN  
PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL  
EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, -  
"COPREDEH"-**

**CAPITULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente acuerdo tiene como objeto aprobar la creación de la Unidad de Género con la cual se pretende institucionalizar las políticas de género con base a la política nacional de promoción y desarrollo de integral de las mujeres y su plan de equidad de oportunidades 2008-2023.

**ARTÍCULO 2. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO.** Es la unidad administrativa que tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo de las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos-COPREDEH-, en las reuniones con la Secretaría Presidencial de la Mujer en temas de género.
- b) Planificar, organizar, coordinar y controlar las diversas acciones orientadas a la institucionalización en cumplimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023.
- c) Promover y divulgar la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 dentro de la Institución.
- d) Asesorar a la máxima autoridad en temas relacionados con Política de Género.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-

**ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LA UNIDAD DE GÉNERO.** Las atribuciones que este reglamento señala para la Unidad de Género de la COPREDEH tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que no se excluyen otras que por virtud de ley deban cumplirse y tendrán que desarrollar adicionalmente aquellas funciones administrativas y generales que le sean asignadas.

**ARTÍCULO 4. REGLAMENTOS Y MANUALES INTERNOS.** Para la organización de la Unidad de Género se faculta al representante de la Unidad previa autorización del Director Ejecutivo, para gestionar la elaboración o emitir los reglamentos, manuales internos y todos aquellos instrumentos administrativos que considere pertinentes que les permita desarrollar de mejor manera sus atribuciones, mismos que deberán ser aprobados por la/el Presidenta/e de COPREDEH.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente acuerdo empezará a regir a partir del 21 de abril del año 2014.

COMUNIQUESE,

  
  
**ANTONIO ARENALES FORNO**  
PRESIDENTE